

CUADERNO DE ANTECEDENTES: CA/009/2022.
PARTE ACTORA: JUANA VANESSA PIÑA GUTIÉRREZ.
AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR,
QUINTANA ROO.

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós, se tiene por recibido el oficio TEQROO/SGA/606/2022, de fecha veinte de julio del presente año, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, por medio del cual remite, de manera digital la documentación consistente en el oficio **MB/SG/DJ/69/VII/2022** signado por el Licenciado Julio César Chávez Chi, en su calidad de Director Jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, Quintana Roo a través del cual aduce dar cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Pleno sobre Medida de Protección** dictado por el Pleno de este Tribunal Electoral de Quintana Roo, el pasado diecinueve de julio del presente año en el cuaderno de antecedentes al rubro señalado, anexando la documentación consistente en lo siguiente:

1. Cédula de Notificación por estrados de fecha veinte de julio de dos mil veintidós.
2. Razón de fijación de fecha veinte de julio de dos mil veintidós.
3. Fotografía simple de la fijación de lo antes referido, en los estrados del del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

VISTO lo de cuenta, el Magistrado instructor en la presente causa, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en dispuesto en el artículo 64 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los artículos 25 último párrafo y 31 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de Quintana Roo:

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentado al Director Jurídico del Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo con el escrito **MB/SG/DJ/69/VII/2022** y anexos de la cuenta.

SEGUNDO. Téngase a la autoridad señalada como responsable **dando cumplimiento** a lo ordenado en el inciso **d)** del apartado de EFECTOS del

Acuerdo de Pleno de sobre Medida de Protección a rubro señalado; lo anterior, en atención a que del análisis de las constancias que ofrece el referido Director Jurídico, quedó fijada la cédula de notificación, así como la razón de fijación en los estrados del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, Quintana Roo, en fecha veinte de julio del presente año, mismas que permanecerán publicadas hasta la emisión de la sentencia fondo dictada por este Tribunal.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**